

J 1251/4

Año de 1757

J. 1251/4

Antoni de Cambo Jefe de
la Comandancia en el lugar de la
Maru.

come

que la guerra de este lugar se
ha pasado mal de los Reos
concluyeron

que: Que a seruido la II. de la Junta
mismo q. de los p. de la de p. de
y aora la sirve el Sr. de p. de
y el salario lo anale el Sr.

Op. de

1000

Suplicas

Escritorio del Campo
de la Villa de L. P. de V. de C.

Escritorio

2^o de Mayo
1766

En el Campo, y Plaza, Escrivania
de U. de C. de la villa del Obispo
tamatar, Puerto a L. P. de V. de C. con el mayor
devido respeto, Dize que en atencion ha tra-
ido verificado la Secretaria de la espada villa
en el año pasado de 1766, haviendo cum-
plido exactamente, en sus tiempos ha experimentado
el mucho trabajo que adha Secretaria
permanere, y servir, al qual no acompaña el sala-
rio por ser muy reducido pues no dan mas que 15 pe-
sonas de la plaza los 40 endineros y los 50 reales
entanto, por un motivo el suplicante, al con-
cluir el año de 1766, en sus supuestos el
Ayuntamiento actual, paso anombra un fiel de
fechos, el qual se halla, y al presente se halla
el fundador de la Camiseria de dicha villa
viendo asi esta prohibido por los D^{os} Decretos
expedidos por los Señores del R^o Acuerdo; en
cuya inteligencia, y el de haver dos Escrivanos
en la mencionada villa:

El D^o de C. pide y suplica se mande que el
Ayuntamiento de la mencionada villa del Obispo
tamatar se balsa de los Escrivanos que actualm^{te}
se hallan domiciliados en ella, pidiendo el fiel
de fechos; desando al conocimiento del D^o de C. el salario
que por razon de dicha Secretaria se engorran en cada
un año; Cuyo Decreto opera el suplicante al
cansar. del D^o de C.

53
Doye
Sargento
Carrasco
de la Mata
Informe
sobre el contenido de este
Memorial
Carrasco

Se escribió en 24

mo
R. S.
N

Notado de estas Comvalientes
de una grave enfermedad, y de los Conco
medios que me asisten; es prianza del
deves grande, que me acompaña, de en
persona ponerme a los P. de V. E.
por unos motivos me expueso, poner
en noticia de V. C. lo siguiente en esta
y el asunto memorial.

In virtud de que por el nom
bramiento de Rey y Juicio P. de V. E. con
pedido por los señores del Real Uen
do de la Real Audiencia de P. de V. E.
demanda, que los que en virtud de
nombram^{to} entran a poseer dros
empleos, tomen, y paven Cuentas

atos que salen dentro del termino de
treinta dias contados desde el dia que
tomar, y se le pone en posesion de tales
segundo Remita Testimonio dentro de
mismo termino de haverlo ejecutado
y siendo asi hanse dormido que a
Salvador. Mathes Juan Anon men
se le puso en posesion de los referidos en
pleas, ya Pedro Guara en el de indio
Por, en uno tiempo se le a instando
varias veces por los regidores de paraiso
ano, le paraven las Cuentas correspondien
dientes, para en virtud de cumplir
con los D^{os} Decretos; cuya diligencia
ha sido cumplida y se van con grande
omision, lo que en virtud de los pors cele
y Cumplim^{to} y se pertenecer ami ante
de Secretario, me mueve a ponerle
en noticia de S^e para que

sobre este asunto. y el adjunto
memorial V. l. tome la providencia q
de le pasare mas convenient
te: Quedo alos Vies de S^e. condeses en
segue V. l. memoria y emplea en su servicio
lo que anelo como que N^{ro} Senor D^{no}
Guarde y dilata la vida del D^{no}
los m^{os} de que puse y se remenester
Maldenarrata y el Marro B. de 1717

[Signature]
El C. el mal
humilde y rendido serui de S^e

[Signature]
Antonio del Campo
J. Tare

[Signature]
D^{no} Andres Fernandez Montañes

Por Larag. Mano de y quatro de 1717 Nica que
segun se sigue de la villa de Maselias
Caucaz y una Mataz, pase y quise las quemaz
Absoluer a las Personaz que Governaron
Madrid. en el año pasado, en el término de
Caxaxo quinze dias, o en cinquenaes
cuatro, y de haueslo executado con
cuenta y firmitiendo testimonio

[Handwritten signature]

se executó en 21

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Delate maruecis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARRUECIS, AÑO DE 1717
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y SEIS.

Pedro Lamata Escrivano de fijos y Secretario del Ayun-
tamiento de la Villa de San Mateo de las Matas certifico que en di-
cha Villa a diez y seis dias de el Mes de Febrero de el presente
año estando juntos en su Ayuntamiento como es costumbre
los señores Juan Castañer Alcalde Salvador Mathos y
Juan Anton Regidores y Pedro Aguirre Sindico Procurador
tomaron cuenta a los Alcalde Regidores y Ayuntamiento
que lo fueron en el año pasado de mil setecientos y quarenta
y seis de los Caudales y efectos que abian manejado perteneci-
entes a dicha Villa de su cargo y data de con puto de el dho
con el Vievo se lleo alcazar a dicha Villa la cantidad
de diez pesos en real de Plata veinte y nueve dineros los q-
se pagaron sobre cuentas como todo consta por el libro de
cuentas que para en las Cajas de dicho Ayuntamiento y
por ser asi hago el presente testimonio en dicha Villa del
Mar de las matas a diez dias de el Mes de Abril del año
mil setecientos y quarenta y seis =

Pedro Lamata Escrivano de
fijos y Secretario de dicha Villa
[Handwritten signature]

OTRERO. OTRERO. OTRERO
OTRERO. OTRERO. OTRERO
OTRERO. OTRERO. OTRERO



SCIELO QVARTO. VERTIC
RELA VSDS. APOD ME
SOT SOT SOT SOT SOT SOT SOT
SOT SOT SOT SOT SOT SOT SOT

Lo mo Sr

Señor: por dos cartas ordenes que habemos recibido
el día ocho del Corriente Mes de Abril, firmadas
por Dⁿ Joseph Sebastián y Ortiz, re nos manda; en
la una, que dentro de quinze días, pasemos y li que
demor las quantar, à las Personas que han gover
nado y manejado los caudales de esta Villa en
el año proximo pasado, y que de haverlo executado
demor quenta remitiendo testimonio; En la otra,
que informemos sobre lo contenido en un memorial
dado por Antonio del Campo Escrivano de Dⁿ la
Villa, en que alega haver cedido, à dexado de en
ser Secretario de su Ayuntamiento por ver como
el salario que se le daba en cada un año, y que no
podíendolo ver el que havia sido nombrado fiel de
fechos por ver lo Arrendador de la Carnicería y
haber dos Escrivanos Reales en d^{ha} Villa: Supli
ca, sea nombrado uno de ellos con el salario que
pareciere proporcionado a V^la.
En cuió cumplimiento, y respondiendo por manos del
S. Rexente como re nos manda: Decimos, que por el
testimonio adjunto que remitimos, se haze ver, ha

verse ya tomado y liquidado las quantas a los del Sr. Dn. Dn. del año pasado; En una virtud, suplicamos se declare haver cumplido; Informando sobre el contenido del memorial dado por el Dho. Campo Decimos, que esta Villa de Mas de las matas, ^{mas,} ha dado ni tiene posibilidad para dar a sus Secretarios de Ayuntamiento (aunque lo sean Escrivanos Reales) que quinze pesos en cada un año por no tener propios ni entradas alguna y los que lo han sido asta de aora no han pretendido mas, sin embargo de que cumplen mejor y con mas puntualidad en su oficio: Fue por lo ver hecho Dho. Campo desacion de la Dha. Secretaria, y verlo el Dho. Escrivano Real que ai en Dha. Villa, Alcalde nombrado para este año, (en lo empleo esta exerciendo) paso el Ayuntamiento a nombrar por Escrivano fiel de fechos, a Pedro Mata, sujeto habil, quien, aunque lo fue Arrendador de la carniceria de Dha. Villa los años pasados, pero dexo de verlo antes que fuese nombrado Escrivano fiel de fechos, y el acto de nueva rreñdo en favor de otra Persona lo tiene invalidado el Dho. Campo; Y el no haverle invitado a este el Ayuntamiento para que continuara en servir la secretaria, no obstante su renuncia, por su mala atencion y poca atencion y respeto que tubo a los del Gobierno en el año que la tubo puer unas vezes llamado, no queria ir a los Ayuntamientos;

otras decia, que le pagasen primero; y otras, que si no tenían con que pagarle que se vendiesen los Residuos; siendo asi, que siempre a los Secretarios y tambien al Dho. Campo se le ha pagado antes de fenecerse el año, como todo en caso necesario se hara constar; Por cuos motivos y otros de arrogancia que se han experimentado en el Dho. Campo, vista su renuncia, y que el otro Escrivano Real por verlo Alcalde, no podia verlo de secretario; tubo por conveniente la Dha. Villa, nombrar para este año en Escrivano fiel de fechos, al Dho. Pedro Mata, sujeto habil, atento, y en quien concurren todas las demas circunstancias para el referido empleo; sin embargo, V. Ex. se sirva proveer lo mas conforme y que fuere de su maior agrado, cuos ordenes obedeceremos con el maior respeto, y rendimiento; que es lo que venos ofrece representar a V. Ex. en cumplimiento de lo mandado, Mas de las matas y Abril a 11 de 1745

Juan Castaños Alcalde
Salvador Madroño Ayudante
Juan Anon Velizidor
Pedro Aguirre síndico procurador

Emo.
x 5.

Veinte maravedis.



SE LO QVARTO, VESTIR
SE A LA VESTIR, A FODERSE
SE CTOSCTOS F QVARESE
F A F SECTE.

Señor Don Juan de Sotomayor
No hallegar a los es do por Antonio del
campo y llave a quien se le condena en
varias partes de este expediente
Antolin
Madrid
CXXXII

17
Señalado con el sello y sermón
de la Real y g. cotaria 22.7.7